

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 11:10 horas y en el marco del expediente RO-00119-P-2024 - [CONDENADO_1] S/DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensor Subrogante Dr. MANUEL RICARDO QUELIN, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8, CONCEPTO 7, FASE de AFIANZAMIENTO.

El interno agota Pena en fecha 15/03/2029.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que en su calidad de Defensor subrogante acompaña la voluntad recursiva del Sr. [CONDENADO_1], respecto al acta N° 284 donde figuran dichas calificaciones. Su defendido está en fase de afianzamiento desde el 2do trimestre del año 2025, y tiene 7 en concepto desde el 4to periodo del año 2025. Ha alcanzado los objetivos de fase de tratamiento y no se le reconoció. Esto es lo arbitrario. Sus calificaciones son muy buenas, no tiene ningún regular ni items malo. Solicita que se le suba un punto en conducta, un punto en concepto y se lo promueva de fase, llevándola a confianza. Ello para poder solicitar las salidas transitorias porque ya está a tiempo.

La Sra. Fiscal dijo que es cierto que reitera la fase de afianzamiento. Por el recorrido penitenciario, en marzo de este año hubo audiencia y se le subió a 8 en audiencia. Mantuvo en el 1er trimestre. La fase de afianzamiento es acorde con su recorrido. Si bien no tiene regulares ni malos, en el área de trabajo no registró actividad. Se le sugirió revertir esa situación sinó repercutirá en su calificación. Es un llamado de atención que no le permite subirlo de concepto ni confianza. Para tener un nuevo debería tener algún ejemplar y no lo tiene. Por este trimestre deben mantenerse las notas.

El interno expresó que en trabajo no hace fajina porque están ocupados todos los cupos. Sin embargo está pintando el sector de visitas del Pabellón N° 1 (techos y paredes).

El Sr. Juez funda su resolución en que la nota de 8 en conducta la va a mantener. Para avanzar de fase aún falta algún requisito (art. 25 dcrto 1634). Sin embargo por el interés demostrado en hacer algo, hará lugar a la solicitud de de la defensa en cuento al concepto.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE**: HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno [CONDENADO_1] respecto de la calificación obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, elevando un punto en concepto, quedando en definitiva con CONDUCTA 8, CONCEPTO 8, FASE de AFIANZAMIENTO.-

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA . CONSTE.

